



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Florencia de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°100-2025-MPP/A.

Pomabamba, 08 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA;

VISTO:

El Informe Técnico N°0013-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA/MABI de fecha 18 de febrero de 2025, del Administrador Local de Agua Pomabamba, Oficio N°0033-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA de fecha de 24 de febrero de 2025, del Administrador Local de Agua Pomabamba, Informe N° 013-2025-MPP-SG-CHPUR/DECR de fecha 11 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Catastro Habilitaciones, Planeamiento Urbano y Rural, Informe N°256-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ de fecha 17 de marzo de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°26-2025-MPP-SG-CHPUR/DECR de fecha 24 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Catastro Habilitaciones, Planeamiento Urbano y Rural, Informe N°295-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ de fecha 25 de marzo de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Memorandum N° 1054-2025-MPP/GM de fecha 28 de marzo de 2025, del Gerente Municipal, Informe Legal N° 080-2025-MPP/GAJ/WBB de fecha 03 de abril de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°53-2025-MPP/GM de fecha 04 de abril de 2025, del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";


Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); así mismo, el inciso 9) del artículo 20° del citado cuerpo normativo, señala que, es una atribución del alcalde; "(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...);



Que, el inciso 9) del artículo 69° de la Ley N°27972, dispone que, son rentas municipales: "(...) Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley (...);

Que, el artículo 1° de la Ley N°28221 – Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrearán y depositarán las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N°27972 (...);

Que, el artículo 75° "Protección del agua" de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, señala que: "(...) La autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, debe velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a esta en el marco de la Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios. La autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca correspondiente, ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos en lo que le corresponda. Puede coordinar, para tal efecto, con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales (...);

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°100-2025-MPP/A.

Que, mediante Informe Técnico N°0013-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA/MABI de fecha 18 de febrero de 2025, del Administrador Local de Agua Pomabamba, solicita opinión técnica previa vinculante, de la cantera La Negrita margen derecha del río Pomabamba, Distrito y Provincia de Pomabamba Departamento de Ancash.

Que, mediante Oficio N°0033-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA de fecha de 24 de febrero de 2025, del Administrador Local de Agua Pomabamba, solicita opinión técnica previa vinculante, de la cantera La Negrita margen derecha del río Pomabamba, Distrito y Provincia de Pomabamba Departamento de Ancash.

Que, mediante Informe N° 013-2025-MPP-SG-CHPUR/DECR de fecha 11 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Catastro Habilitaciones, Planeamiento Urbano y Rural, solicita emitir resolución para temas de materiales de Extracción de Acuerdo a la Opinión Técnica Vinculante de la Cantera La Negrita Margen Derecho del río Pomabamba, Distrito y Provincia de Pomabamba.

Que, mediante Informe N°256-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ de fecha 17 de marzo de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita emitir resolución para temas de materiales de Extracción de Acuerdo a la Opinión Técnica Vinculante de la Cantera La Negrita Margen Derecho del río Pomabamba, Distrito y Provincia de Pomabamba.

Que, mediante Informe N°26-2025-MPP-SG-CHPUR/DECR de fecha 24 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Catastro Habilitaciones, Planeamiento Urbano y Rural, remite de la extracción de materiales de la cantera la Negrita a favor del SR. José Napoleón Sánchez Abanto.

Que, mediante Informe N°295-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ de fecha 25 de marzo de 2025, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita subsanación de observaciones para emisión de resolución para temas de materiales de extracción de acuerdo a la opinión técnica vinculante de la cantera la negrita margen derecho del río Pomabamba, Distrito y Provincia de Pomabamba.

Que, mediante Memorandum N° 1054-2025-MPP/GM de fecha 28 de marzo de 2025, del Gerente Municipal, solicita opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 080-2025-MPP/GAJ/WBB de fecha 03 de abril de 2025, del Gerente de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, señalando que es PROCEDENTE AUTORIZAR, a favor del Sr. JOSE NAPOLEON SANCHEZ ABANTO, la extracción de materiales no metálicos consistirá en la extracción de (Hormigón, Arena y Piedra) dentro del ancho establecido del Río Pomabamba, Distrito y Provincia de Pomabamba, Región de Ancash, por un volumen total de 563.21 m³ (Quinientos sesenta y tres con veintiuno), extracción autorizada.


Que, con el Informe N°53-2025-MPP/GM de fecha 04 de abril de 2025, del Gerente Municipal, solicita emisión de resolución para autorizar a favor del SR. JOSE NAPOLEON SANCHEZ ABANTO, la extracción de materiales no metálicos (materiales de acarreo de río Pomabamba).



Por los considerados anteriormente mencionados; de conformidad con el Informe Técnico N°0013-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA/MABI y el Oficio N°0033-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA, ambos emitidos por la Autoridad Local del Agua – Pomabamba; en cumplimiento con lo establecido en el inciso 9) del artículo 69° de la Ley N°27972, y el artículo 1° de la Ley N° 28221 – Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades; y, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20°, numeral 6) y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, a favor del Sr. JOSE NAPOLEÓN SÁNCHEZ ABANTO, la extracción de materiales no metálicos consistirá en la extracción de (**Hormigón, Arena y Piedra**) dentro del ancho establecido del Río Pomabamba, Distrito y Provincia de Pomabamba, Región de Ancash, por un volumen total de **563.21m³** (Quinientos sesenta y tres con veintiuno), extracción autorizada.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Fluvial de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°100-2025-MPP/A.



Volumen a Extraer; se extraerá los siguientes materiales:

TIPO DE MATERIAL	VOLUMEN (M3)
Hormigón	208.52
Arena	314.47
Piedra	40.12
Total	563.11

El Área, Perímetro, Volumen Bruto; El área de la zona de extracción es (cantera) es de 5537.41m²; el perímetro del área de extracción es de 589.23m; y el volumen bruto total es de 563.11m³, esto según lo estipulado en planos y memorias adjuntas de la cantera.



Plazo de Extracción ; es hasta explotar **563.21m³** de Material de Acarreo de la **Cantera la Negrita** margen derecha del río pomabamba con periodo máximo de **12 meses un (01) año**, dicha autorización se contabilizará apartir de su expedición de la **Resolución que autoriza su extracción.**

Via de Acceso; Para la Cantera la Negrita esta integrado vialmente a la circunscripción del Distrito de Pomabamba, mediante la carretera afirmada desde la ciudad de Pomabamba hacia Ucushcasha carretera Pomabamba Huayllan.



Punto de Acopio del Material de Acarreo ; en coordenadas **UTM WGS84 ZONA 18** Este : 230182.320 y Norte: 9022736.001.

Material Existente; como hormigón, arena y piedra cullos vertices limitan la cantera es como sigue:

ZONA DE EXTRACCIÓN: Ubicación de la zona de extracción, así como puntos coordenados UTM del ancho estable UTM, DATUM WGS84 ZONA 18 SUR



ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, de conformidad con la Ordenanza Municipal; que aprueba el TUPA de la Entidad, el pago que deberá realizar el Sr. **JOSÉ NAPOLEÓN SÁNCHEZ ABANTO** según lo estipulado en el TUPA costo por m³, por concepto de derechos de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por metro cúbico (m³) volumen bruto total es de 563.11m³, es decir el administrado deberá de cancelar el importe pago que deberá efectuar el Autorizado a favor de la Municipalidad Provincial de Pomabamba.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Catastro, Habilitación y Planeamiento Urbano y Rural, el estricto cumplimiento y control de volumen de extracción de material de acarreo (no metálico: hormigón, arena gruesa, arena fina y piedra, así mismo exigir al extractor que el material de descarte no se traslade a ningún otro lugar y con ello se forme la ribera del río en la margen derecha e izquierda del río Pomabamba, construyéndose un dique fusible que proteja los posibles socavamientos y se tenga una defensa del río en ambas márgenes; este dique fusible se formara encimando el material de descarte y con el paso de las unidades que intervienen en la operación de extracción se logrará compactar en algún grado, de modo que se realice acciones encaminadas a la conservación del cauce natural y las riberas del río Pomabamba, según el **INFORME TECNICO N°0013-2025-ANA-AAA.M-ALA.POMA/MABI**, que Encarga a exigir al extractor que el material de descarte no se traslade a ningún otro lugar y con ello se forme la ribera del río en la margen derecha del Río Pomabamba.

ARTÍCULO CUARTO. – SE DEBERA PRECISAR que el Sr. **JOSÉ NAPOLEÓN SÁNCHEZ ABANTO**, le corresponde reparar los daños que la actividad de extracción ocasione en el cauce, riveras, defensas ribereñas, fajas

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe

municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°100-2025-MPP/A.

marginales o zonas aledañas del cauce del Río Pomabamba, Zona Ucushcasha, Provincia de Pomabamba, Región Ancash, sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Catastro, Habilitación y Planeamiento Urbano y Rural, Oficina de Administración Local del Agua POMABAMBA y al Sr. JOSÉ NAPOLEÓN SÁNCHEZ ABANTO; el estricto cumplimiento y control de volumen de extracción de material de acarreo y quienes correspondan para su cumplimiento y demás fines.

ARTÍCULO SETIMO. – ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA
ALCALDIA
Daniel Salomon Ocaña Alejo
DNI N° 32602683
ALCALDE

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

✉ alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

📘 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
📍 www.munipomabamba.gob.pe